



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/141/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ALBERTO MERCADO LARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARACELI LARA TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, Y LA DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LA DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:
- 1.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con 🕉 que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1º fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi.
- 1.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción (III) y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1º de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1º Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvádor Nava Martinez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosi. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

Página 1 de 8







- I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.
- 1.5.- Que con fecha 31 de mayo de 2022, se realizó la Licitación Pública Nacional con el número MSLP-16-2022, para el suministro de medicamentos, material de curación y material dental, en la cual se declararon desiertas: 222 partidas de medicamentos, 34 partidas de material de curación y 31 partidas de material dental, por lo que con fecha 28 de junio de 2022, derivado de lo cual se procedió a llevar a cabo un segundo procedimiento con número MSLP-19-2022, en la cual se declararon desiertas: 66 partidas de medicamentos, 8 partidas de material de curación y 8 partidas de material dental.
- I.6.- En consecuencia de lo señalado en la declaración I.5.- que antecede, en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosi, mediante acta número 002/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, se autorizó que cuando 2 procedimientos se declaren desiertos, se proceda a realizar una Adjudicación Directa, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 26 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi, razón por la cual le fue adjudicada de manera directa la adquisición de medicamentos, vía recursos propios, a favor de "EL PROVEEDOR", resultando adjudicado con las partidas 41, 257, 314, 335 y 353.
- I.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosi, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: 25300, denominada: "Medicinas y Productos Farmacéuticos. Asignaciones designadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana a animal. Incluye productos fármaco químicos como alcaloides, antibióticos, hormanas y otros compuestos y principios activos entre otros", recursos propios que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante:
- II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad nacido nacido nacido 1, lo cual consta en el acta de nacimiento número lo cual quedó asentado en la Oficialia del Registro Civil número

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: MELA910204NZ2; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en la calle Ricardo B. Anaya número 2700, colonia la





Libertad 1º Sección, ciudad San Luis Potosi. S.L.P., código postal número 78394, señala como teléfono fijo: (444) 821 73 09 y; como teléfono móvil: Na San Maria y cuenta con número de proveedor: 37837.

- II.3.- Que su representante, la ciudadana ARACELI LARA TREJO, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de Apoderada Legal, lo que justifica con el Instrumento notarial número 119,314, del Libro 3,618, del día 3 de septiembre del año 2018, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Josué Martinez Ariztegui, en su calidad de Notario Público número 1, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosi, S.L.P.; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número. Electro del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.
- II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.
- II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.
- II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la adquisición de medicamentos, a fin de obligarse a su cumplimiento, en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.
- II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de. Responsabilidades Administrativas.
- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III .- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:





PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa a que se contrae el punto I.6.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y, como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de medicamentos, que se describe a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" adquiere para sí, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: \$154,586.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) no genera el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	SAL	CONCENTRACIÓN	Presentación	ENVASADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
41	Amitriptilina, clorhidrato de	50 mg	Tableta	Caja con 20 tabletas	300	353.50	106,050.00
257	Imipramina	25 mg	Tabletas	Caja con 20	30	75.00	2,250.00
314	Medizina/piridoxina	0.833 gr / 1.66 gr	Gotas	Frasco gotero de 20 mil	20	29.80	596.00
335	Metilfenidato	10 mg	Camprimido	Envase con 30 comprimidos.	120	162.00	19,440.00
353	Maxifloxacina	0.5mg/ml	Gotas oftálmicas	5 ml	35	750.00	26,250.00

SUB TOTAL 154,586,00 NA 16% 0

TOTAL 154,586.00

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los medicamentos del presente contrato son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los medicamentos a "EL H. AYUNTAMIENTO", en la Dirección de Servicios Médicos, ubicada en Zenón Fernández, número 896, esquina con Mariano Jiménez colonia Jardines del Estadio, código postal 78280, ciudad San Luis Potosi, S.L.P., a más tardar el 5 de agosto de 2022, se designa como responsable a la Licenciada Silvia Renata Cataño Fanti.

CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los medicamentos y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarla, cuando se detecten abiertos, o bien, cuya fecha de caducidad ocurra dentro de los 6 meses posteriores, período que se contará a partir de la entrega por parte del "EL PROVEEDOR", así mismo se devolverán los que en el envase, etiqueta o producto, contenga cualquier tipo de leyenda o clave que indique exclusividad sobre la propiedad o uso de los mismos o bien cuando presente otro tipo de etiquetas, tachaduras, enmendaduras u otras leyendas o sobre escrituras; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de la devolución.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución a la que está obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá a realizar la sanción correspondiente conforme a lo estipulado en las CLÁUSULAS NOVENA y DÉCIMA.





QUINTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aqui contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de los medicamentos, se realizará con recursos propios, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancarla, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los medicamentos, a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosi, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la garantía referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de los medicamentos y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de los medicamentos en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de los medicamentos en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto

ALBERTO MERCADO LARA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI 2021-2024





en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de los medicamentos en la forma, términos y condiciones previstas en la CLÁUSULA PRIMERA y TERCERA, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya los medicamentos, en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los medicamentos, del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS NOVENA y DÉCIMA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.

ALBERTO MERCADO LARA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI 2021-2024





- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luís Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÂNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO

SÍNDIGO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/141/2022 CELEGRADO ENTRE EL H. ATUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ALBERTO MERCADO LARA, EL 28 DE JULIO DE 2022, INTEGRADO POR 8 JOJÁS ÚJIJOS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

ALBERTO MERCADO LARA

Página 7 de 8



H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2021-2024





"EL PROVEEDOR"

ARACELI LARA TREJO APODERADA LEGAL DE ALBERTO MERCADO LARA

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO

OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIÉLA GUADALUPE FLORES GOVEA

DIRECTORADE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS

DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY

DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/141/2022, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÂVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE ALBERTO MERCADO LARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARACELI LARA TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 28 DE JULIO DE 2022, INTEGRADO POR 8 POJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

""LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."